

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación General de
Construcción de Comunidad

ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	8
IV	Atribuciones	11
V	Estructura Orgánica	21
VI	Objetivos y Funciones	23
VII	Autorizaciones	27

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

Capítulo IX
De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

E. Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Título Segundo
De la Información Pública

Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los Ayuntamientos:

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

F. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

I. La establecida por la Ley y la Ley General;

G. Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 9. Las dependencias del Municipio, determinarán en las disposiciones administrativas o manuales que rijan sus procedimientos, los actos en los que se deberá usarse la E.FIRMA, especificándolo en cada etapa del proceso que corresponda.

Capítulo VI
De la Firma Electrónica Avanzada (E.FIRMA)

Artículo 40. La E.FIRMA tiene respecto de la información establecida en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, con relación a los datos señalados en documento electrónico, y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 42. El documento impreso electrónicamente, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos impresos con firma autógrafa, teniendo siempre el mismo valor probatorio.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 3°, 39, 40, 41 primer párrafo, 115, fracción I, II y III, párrafo segundo.
- Declaratoria Universal de los Derechos Humanos, artículos 7, 21, 22, 28, 29.
- Declaración de los Derechos del Niño. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 1386 (XIV).
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 6, 7, 8.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 8, 9, 10.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General para la Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Normas Oficiales Mexicanas.
- Sistema Nacional de Planeación.
- Ley General de Educación.

Estatatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 9 fracción III, 15 fracción VI, 77 fracción II, incisos b) y c), 78 y 84.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 37 fracciones II, XI y XIII, 38 fracción VIII, 38 bis, 39, 42, 44, 60, 70, fracción II, 120 al 123.
- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos del 38 al 41, 42 fracción I-VI, 43, 45 fracción de la I a la VII, 46, 51 fracción I y II, 52 y 67.
- Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.
- Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
- Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

- Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Educación para el Estado de Jalisco.
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.
- Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco.
- Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.
- Ley Estatal de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco.
- Ley de Patrimonio Cultural.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Plan Estatal de Desarrollo 2013-2030; OD 25 al 2506.
- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
- Decreto de Creación del Comité de Planeación del Estado de Jalisco (COPLADE)
- Convenio de Desarrollo Social.
- Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos del 41 al 46, 51, 52, 67 y 77.
- Reglamento Estatal de Zonificación.
- Código Civil para el Estado de Jalisco.
- Código Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.
- Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Sistema Estatal de Planeación.

Municipal

- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco vigente.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, título primero, artículos 54 y 55.
- Reglamento del Ayuntamiento Zapopan, Jalisco, artículos 38 fracción XIII, 51 y 53 fracción XV.
- Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

- Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan (MAZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de la Vía Recre Activa del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento Organizacional Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Funcionamiento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Sistema Municipal de Planeación
- Reglamento de Cultura del Municipio de Zapopan Jalisco.
- Reglamento Interno del Coro Municipal de Zapopan (Modificación de su Integración).
- Reglamento Interno e Integración de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Municipio de Zapopan.
- Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del municipio de Zapopan Jalisco.
- Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan.
- Agenda Estratégica Inicial.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Art.	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Ciudad de los Niños
7	I	Elaborar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la dependencia;
	II	Acatar los lineamientos dictados por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos y de transparencia;
	III	Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la dependencia;
	IV	Ejercer con apego a la normatividad aplicable, el presupuesto de la dependencia;
	V	Controlar y mantener los recursos materiales de la dependencia;
	VI	Elaborar un plan de actividades acorde a los requerimientos de la dependencia para lograr el funcionamiento y la organización de las actividades;
	VII	Notificar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por su conducto, el ejercicio del presupuesto de egresos de cada dependencia, necesidades de insumos, así como cualquier modificación de asignación a la plantilla laboral de los servidores públicos adscritos a las dependencias;
	VIII	Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia de la dependencia, y generar los indicadores para evaluar su operación;
	IX	Emitir opiniones técnicas y jurídicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia y que contribuyan de manera positiva en el municipio;
	X	Informar a los titulares de la dependencia, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las dependencias;
	XI	Asesorar, coordinar y supervisar las acciones jurídicas necesarias, conjuntamente con el Síndico, en las dependencias que se encuentra adscrita; y las demás previstas en la normatividad vigente.
	XII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.
55	VII	Diseñar en conjunto con otras dependencias municipales, políticas y mecanismos que incentiven la rehabilitación de bienes inmuebles en abandono o uso inadecuado, para su incorporación al desarrollo de la ciudad.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Art.	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Ciudad de los Niños
	VIII	Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte.
	IX	Establecer en coordinación, con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, el programa de actividades encaminadas a la realización de eventos deportivos de carácter regional, estatal o nacional.
	X	Garantizar la conservación y uso de los centros deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento.
	XI	Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes.
	XVII	Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social
	XXVI	Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo
	XLI	Impulsar la Red de Centros Agroecológicos y el cuidado del medio ambiente en los Centros de Inclusión y Emprendimiento
	LIII	Impulsar que los espacios públicos del municipio cuenten con las condiciones necesarias que estimulen su uso y disfrute por parte niñas, niños y adolescentes.
	LV	Impulsar la operación eficiente de los servicios de salud en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
	LVI	Promover mejoras continuas en los servicios de salud que se proporcionen en el Municipio de Zapopan por parte del OPD Servicios de Salud Municipal de Zapopan.
	LVII	Facilitar la vinculación interinstitucional con las diferentes áreas del Sector Salud.
	LVIII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracción	Núm.	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Ciudad de los Niños
7	I	1	Realizar el presupuesto de las diferentes áreas de la Coordinación de acuerdo a su plan de trabajo para que puedan construir su anteproyecto y poder ejercer el mismo en tiempo y forma.
		2	Validar el presupuesto de las Direcciones y de la Coordinación para entregarlo en tiempo y forma a la Dirección de Presupuesto y Egresos.
	II	1	Conocer los lineamientos vigentes para dar una atención certera a los asuntos propios de la Coordinación, así como las leyes y reglamentos aplicables para todas las ramas de la administración que maneja la Coordinación.
		2	Mantener Comunicación con la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuestos y Egresos y Dirección de Adquisiciones para agilizar los procesos Administrativos de la Coordinación.
	III	1	Elaborar requisiciones conforme al presupuesto y en congruencia con las necesidades de la Coordinación para llevar a cabo las actividades de la Dependencia y principalmente el programa Romería.
		2	Mantener control de las incidencias del personal y reportar la información relevante a la Dirección de Recursos Humanos para eficientizar los recursos de la Coordinación.
	IV	1	Cumplir con las Políticas de Egresos, los expedientes contienen toda la documentación comprobatoria que avala la entrega de cada bien o servicio recibido en la Coordinación.
		2	Obtener las mejores condiciones para las adquisiciones mediante compras anticipadas e invitación a un gran número de proveedores para lograr buenos precios y productos y servicios de calidad.
	V	1	Realizar resguardos individuales de los activos adscritos a la Coordinación para tener control de los usuarios de cada uno de ellos.
		2	Tener una bitácora de entradas y salidas de los vehículos asignados a la Coordinación.
	VI	1	Elaborar Manual Organizacional de la Coordinación de Construcción de Comunidad.
		2	Realizar en conjunto con las de las diferentes Direcciones de la Coordinación de Construcción de Comunidades los manuales de

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracción	Núm.	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Ciudad de los Niños
			operación, para definir sus funciones y la organización de sus actividades.
	VII	1	Recabar la documentación necesaria para el registro de contrataciones y enviar a la Dirección de Recursos Humanos para los registros correspondientes
		2	Elaborar oficios a la Dirección de Recursos Humanos reportando los movimientos que se tienen dentro de la Coordinación, (cambios de horarios, comisiones, etc.)
	VIII	1	Realizar en conjunto con Política Fiscal la matriz de Indicadores de las diferentes Direcciones de Construcción de Comunidad para tener permitir evaluar los resultados de sus programas.
	IX	1	Actualizar los reglamentos de acuerdo a las necesidades y de los requerimientos tanto de la Coordinación como de sus dependencias que ayuden a manifestar de forma correcta sus programas y actividades.
		2	Verificar que técnicas jurídicas son necesarias para que sean implementadas para mejor ejecución de los programas, llevando de la mano la transparencia y rendición de cuentas.
	X	1	Pedir reportes mensuales de los programas ejecutados a cada una de las Direcciones de la Coordinación para realizar informes necesarios.
		2	Realizar informes que permitan medir de los diferentes programas que operan las Direcciones una vez concluidos enviárselos a los directores para la validación de información.
	XI	1	Revisar periódicamente con el Síndico que necesidades se tienen que cubrir de los temas que contengan acciones jurídicas, laborales, administrativas, entre otras y con ello contar con los términos y tiempos justos de cumplir con los estipulado por las Leyes y Reglamentos.
		2	Llevar capacitación tanto de la Coordinación como sus dependencias en temas que competan apoyar a la Sindicatura para resolver los asuntos que le competan al municipio con rapidez y bajos los mismos lineamientos.
	XII	1	Solicitar al Síndico asesoría en caso de contar con algún tema que vaya a trascender la administración.
55	VII	1	Promover la cooperación entre las distintas Dependencias de la Administración Municipal en el diseño y aplicación de proyectos transversales de rehabilitación de bienes inmuebles en beneficio de la ciudadanía, que permitan definir estrategias integrales de gobierno.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracción	Núm.	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Ciudad de los Niños
		2	Coordinar la ejecución de proyectos transversales, supervisando que las Dependencias involucradas participen de manera activa en el cumplimiento de los objetivos trazados.
		3	Proponer y coadyuvar con la ejecución proyectos transversales estratégicos que permitan amplificar los impactos positivos en la población, con el fin de que las Dependencias involucradas ejecuten nuevas estrategias de intervención social en la incorporación de bienes inmuebles al desarrollo de la ciudad.
		4	Diseñar y coadyuvar a través de las Dependencias correspondientes, proyectos transversales, en los que haciendo uso de herramientas de participación ciudadana, se involucre a diversos actores sociales en los mecanismos de autogestión para la apropiación de bienes inmuebles propiedad del municipio, como factor de cohesión barrial.
	VIII	1	Realizar a través del Consejo Municipal del Deporte y Dependencias correspondientes, diagnósticos periódicos del estatus que guarda la infraestructura deportiva del Municipio, con el fin de promover estrategias de rehabilitación y recuperación de dichos espacios.
		2	Dirigir la ejecución de actividades de fomento al deporte entre la ciudadanía, para que haciendo uso de los espacios públicos, se emprendan acciones de reconstrucción del tejido social, integración barrial, y activación física para la buena salud de los Zapopan.
		3	Incentivar y supervisar a través del Consejo Municipal, la formación disciplinar del deporte entre los habitantes del municipio, a través de escuelas deportivas de diversas categorías y edades, con la finalidad de que el principio de inclusión sea pieza clave en la política deportiva del Municipio.
		4	Impulsar y promover la participación de Asociaciones Deportivas, Empresas, Patrocinadores, Grupos de Ciudadanos y demás actores interesados, conforme a la normatividad vigente, que coadyuven en la integración de proyectos deportivos innovadores en el municipio.
		5	Proponer y supervisar la promoción del deporte y la recreación entre la ciudadanía, buscando incrementar el número de ciudadanos beneficiados de las políticas deportivas.
	IX	1	Supervisar y autorizar estrategias que promuevan la debida concordancia de los planes deportivos municipales, con los planes estatales y federales, con la finalidad de potencializar el talento deportista de los Zapopan y fomentar la vinculación interinstitucional.
			X

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracción	Núm.	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Ciudad de los Niños
			deportiva del Municipio con el fin de promover estrategias de rehabilitación y recuperación de dichos espacios que permitan el desarrollo de diversos deportes y actividades recreativas en ambientes de calidad y seguridad.
		2	Promover y supervisar a través del Consejo Municipal del Deporte, la ejecución de estrategias de mantenimiento integral de las unidades deportivas
	XI	1	Planear, diseñar, implementar, ejecutar y evaluar los programas de activación física y recreación que se consideren pertinentes para el impulso de un estilo de vida sana en beneficio de los ciudadanos, tomando en consideración el entorno de las comunidades.
		2	Diseñar, gestionar y supervisar proyectos que a través del Consejo Municipal del Deporte y de las Dependencias afines se ejecuten en la generación de estrategias de apropiación de espacios públicos con el fin de promover entre la población el uso adecuado de los mismos en actividades deportivas y recreativas.
		3	Coordinar y proponer proyectos transversales que involucren a las diversas dependencias en la promoción del deporte, el uso adecuado del tiempo libre y la prevención de enfermedades a través de actividades públicas y gratuitas en espacios públicos del Municipio.
		4	Impulsar la socialización de los programas y proyectos transversales, que ejecutan las Dependencias y Organismos que forman parte de la Coordinación, entre las áreas de difusión y comunicación, la organización vecinal y la presencia activa de equipos de trabajo en el Municipio.
	XVII	1	Colaborar con los centros de desarrollo social en la ejecución de proyectos transversales que involucren a las Dependencias y organismos que forman parte de la Coordinación.
	XXVI	1	Programar mesas de trabajo con el Ayuntamiento y en colaboración con la Dirección de Educación para gestionar convenios entre Empresas e Institutos para brindar oportunidades de empleo a los egresados de las academias municipales.
	XLI	1	Promover entre la población los programas establecidos para el cuidado del medio ambiente en los Centros de Inclusión y Emprendimiento (Colmenas), para que exista una mayor participación en ellos.
	LIII	1	Solicitar un diagnóstico de los espacios públicos del municipio donde se involucren actividades de niñas, niños y adolescentes, para su evaluación en cuanto a condiciones necesarias para su uso adecuado y accesibilidad.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracción	Núm.	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Ciudad de los Niños
		2	Impulsar la adecuación de los espacios públicos para que su infraestructura sea la óptima para el disfrute de niñas, niños y adolescentes.
	LV	1	Solicitar informes periódicos sobre las actividades realizadas en las Unidades Médicas del Municipio y verificar que tiendan al cumplimiento de sus metas y objetivos, en apego a sus programas presupuestales.
	LVI	1	Solicitar al OPD de salud la elaboración de propuestas de mejora a los servicios de salud del municipio.
		2	Promover las mejoras a realizarse en las Unidades Médicas del Municipio y sus respectivos servicios, para beneficio de la población de Zapopan.
	LVII	1	Promover la vinculación interinstitucional con las diferentes áreas del Sector Salud, facilitando la gestión de los instrumentos que materialicen la coordinación dentro del sector salud
		2	Diseñar programas y proyectos transversales a la par de las dependencias y organismos adscritos a la Coordinación, que a través de la supervisión y dirigencia de la Coordinación General, contribuyan a la reconstrucción del tejido social, a la formación de ciudadanía y a la gestión democrática y participativa de las comunidades
		3	Solicitar a la dependencias y organismos adscritos a la Coordinación emprender proyectos específicos, que enmarcados en sus programas presupuestales, tengan una incidencia mayor en beneficio del Municipio, así como acciones correctivas que amplifiquen los impactos positivos.
		4	Solicitar a las dependencias y organismos adscritos a la Coordinación, informes de factibilidad en la ejecución de sus programas y proyectos, que contribuyan a la transparencia de los procesos, a la rendición de cuentas en los procesos de ejecución de gastos y a la evaluación de los resultados esperados de cada actividad.
		5	Supervisar las actividades de cada dependencia adscrita a la Coordinación que, en apego a sus programas presupuestales, realicen para el cumplimiento de sus metas y objetivos.
		6	Supervisar y dirigir el funcionamiento de los programas de las dependencias adscritas a la Coordinación a través de la solicitud de informes periódicos y el monitoreo de los indicadores establecidos.
		7	Supervisar y promover la organización de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos, con el fin de conformar figuras de participación barrial que permitan la

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracción	Núm.	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Ciudad de los Niños
			apropiación de los espacios públicos, la toma de decisiones organizada y la gestión activa de las colonias del municipio.
		8	Incentivar a través de las dependencias correspondientes, la capacitación de los Zapopanos, en las herramientas de participación ciudadana, que dada la legislación vigente, tienen a su alcance para la gestión integral de sus barrios y colonias.
		9	Supervisar y organizar mecanismos de socialización, en colaboración con las dependencias, de las herramientas de participación ciudadana mediante los cuales la ciudadanía puede incidir en el diseño y aplicación de las políticas públicas que darán rumbo a su municipio.
		10	Promover y supervisar a las dependencias, para que dentro de sus atribuciones, brinden asesoría y capacitación a la población, en las herramientas que tienen a su alcance para la solución de conflictos, a través de la organización vecinal, la presentación de propuestas y peticiones a la administración pública y la gestión de sus comunidades.
		11	Supervisar y dar seguimiento a las solicitudes y petición ciudadanas que a través de las dependencias que forman parte de la administración pública municipal, hacen llegar los ciudadanos a la Coordinación, para la atención de su problemática inmediata, con el fin de que se proporcione una respuesta, y en su caso se le dé el trámite correspondiente.
		12	Verificar que las solicitudes de transparencia que se hagan llegar a las dependencias que forman parte de la Coordinación, sean respondidas bajo los plazos y formas que estipula la legislación vigente.
		13	Supervisar que las peticiones de la población y organizaciones vecinales, sean turnadas a las direcciones adscritas a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para su respectivo proceso de solución.
		14	Dar seguimiento oportuno a la petición ciudadana, buscando la mejor conclusión a la misma, notificando de manera oportuna al interesado del status de su solicitud.
		15	Promover la cooperación entre las distintas dependencias de la administración municipal en el diseño y aplicación de proyectos transversales de recuperación de espacios públicos, que permitan definir estrategias integrales de gobierno.
		16	Coordinar y supervisar la ejecución de proyectos transversales, a fin de que las dependencias involucradas participen de manera activa en el cumplimiento de los objetivos trazados.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracción	Núm.	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Ciudad de los Niños
		17	Proponer y coadyuvar con la ejecución de proyectos transversales estratégicos que permitan amplificar los impactos positivos en la población, con el fin de que las dependencias involucradas ejecuten nuevas estrategias de intervención social.
	LVIII	1	Diseñar y coadyuvar con la ejecución a través de las dependencias correspondientes, proyectos transversales, en el que haciendo uso de herramientas de participación ciudadana, se involucre a diversos actores sociales en el proceso de apropiación, a través de mecanismos de autogestión del espacio público que permitan la reconstrucción del tejido social
		2	Proponer a la dependencia correspondiente, las capacitaciones que se consideren pertinentes en materia de transparencia y rendición de cuentas, para que los servidores públicos en apego a la normatividad, cumplan con los requerimientos vigentes, pero además se genere un sentido de corresponsabilidad social que promueva eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus labores
		3	Dar seguimiento oportuno a la petición ciudadana, buscando la mejor conclusión a la misma, notificando de manera oportuna al interesado del status de su solicitud.

Artículo 54. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Participación Ciudadana;
- II. Dirección de Educación;
- III. Dirección de Cultura;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico;
- VIII. Dirección de Ciudad de los Niños;
- IX. Dirección de Desarrollo Comunitario.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

Instituto Municipal de la Juventud Zapopan.
Museo de Arte de Zapopan.

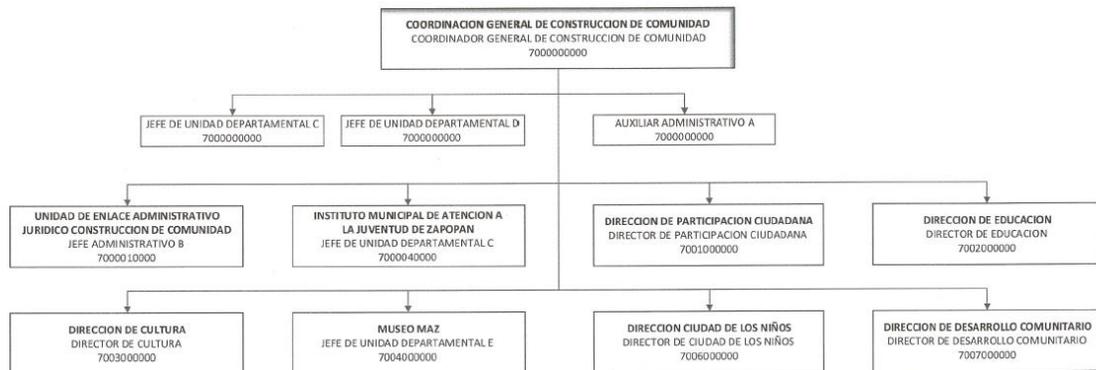
ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01



Ciudad
de los niños

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

11.01 Coordinación General de Construcción de Comunidad

11.01.01. Unidad de Unidad de Enlace Administrativo Jurídico Construcción de Comunidad

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
11.01.00	Coordinación General de Construcción de Comunidad	24
11.01.01	Unidad de Enlace Administrativo Jurídico Construcción de Comunidad	26

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

11.01.00 Coordinación General de Construcción de Comunidad

Objetivo General:

Unir y coordinar esfuerzos entre las dependencias de la administración pública municipal, que permitan el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, cuya finalidad sea que los Zapopanos puedan ejercer plenamente su ciudadanía en la organización de sus comunidades y en el fortalecimiento del tejido social a través de las artes, el deporte, la salud y la educación

Funciones:

- Definir las políticas públicas y estrategias que, apegadas al Plan Municipal de Desarrollo, permitan la ejecución de programas transversales en atención integral a la problemática del Municipio para la construcción de comunidades autogestoras, el fortalecimiento del tejido social, la organización vecinal y el ejercicio pleno de ciudadanía.
- Autorizar y supervisar el ejercicio de los recursos de las dependencias adscritas a la Coordinación para el desarrollo de sus actividades en apego a sus programas presupuestales, manteniendo el control de los ejercicios a través de informes y monitoreo de indicadores e impactos sociales.
- Controlar y supervisar al personal interno de las dependencias en cuanto a altas, bajas y cambio de asignación, manteniendo como principio la eficiencia y cumplimiento de los perfiles de puesto.
- Ser el vínculo entre las dependencias adscritas a la Coordinación y facilitar el flujo de información entre estas y cualquier otra instancia de gobierno, en la ejecución de proyectos transversales que permitan construir estrategias innovadoras en colaboración con la Ciudadanía.
- Concentrar y agilizar trámites o solicitudes de las dependencias adscritas a la Coordinación con las instancias correspondientes, monitoreando en todo momento el proceso de cada una, los tiempos de ejecución y las instancias involucradas.
- Diseñar, planear e implementar mecanismos de evaluación tanto de los programas como del funcionamiento de las dependencias a través de esquemas de control y seguimiento que permitan monitorear el cumplimiento de metas y objetivos en sus planes de trabajo, el flujo de recursos y el impacto poblacional.
- Propiciar el trabajo coordinado entre las dependencias adscritas a la Coordinación, que permita la construcción de estrategias vinculatorias y de corte transversal en atención a la problemática social.
- Brindar en todo momento asesoría jurídica y administrativa a las dependencias adscritas a la Coordinación y proponer modificaciones a la reglamentación vigente, que permita hacer de la gobernanza un principio rector de gobierno.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

- Proponer y aprobar cualquier cambio, modificación o adecuación de las políticas y planes de trabajo de las dependencias cuya finalidad sea amplificar el impacto social.
- Dar respuesta a las solicitudes ciudadanas dentro del ámbito de competencia de la Coordinación.
- Dar atención a los oficios que lleguen a la Coordinación.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

11.01.01 Unidad de Enlace Administrativo Jurídico Construcción de Comunidad

Objetivo General:

Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la Coordinación. Emitir opiniones técnicas y jurídicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia y que contribuyan de manera positiva en el Municipio.

Funciones:

- Gestionar las contrataciones de personal adicional, reubicación y bajas del personal que labora en cada una de las dependencias adscritas a la Coordinación, licencias, reanudación de labores, días económicos, vacaciones, premios de puntualidad, horas extras, faltas y días sin goce de sueldo.
- Validar y supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que las dependencias adscritas a la Coordinación requieran para el ejercicio de sus actividades.
- Solicitar información adicional de soporte a las dependencias adscritas a la Coordinación para la justificación de su programación de gasto, cuando así se requiera.
- Emitir opiniones técnicas sobre las disposiciones reglamentarias con las que operan las dependencias adscritas a la Coordinación y, en su caso, presentar propuestas de modificación, adición o remoción de las mismas.
- Fomentar entre los servidores públicos de la Coordinación y sus dependencias adscritas, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social.
- Aplicar la demás normatividad vigente.

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01

VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 9, 40 y 42 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco, se firma y autoriza el presente Manual de Organización a través de la E.FIRMA.

Autorización

DiNcj+AT/eyDh6tz6/qLIPpysW9EsMdDd/7ZOK9d6ToKfiRg5uJsVj6doAnyNzemlk7Dxp2IO0ID5M/QTyF54KYA58G6SnC5ujG5gCUaN378B6SBTEOfUbSTPNeMtg3Hky6IsasvcHofWwDBI81JGlgB2RS2btrrfN4HLMgkQhM=

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+l8IbuowxQnxDE2u+sANMGO2WEI27sNuEwdW8ikuG/mM6QgHTUb6XoNerFHU0SBsjO6h8yi2R4cLuanLomzu3zt2hlmzcKcCalV9eTAVDhjrIE19L7Jz5cls5OU77qR++SLWUOJodmroIKnFQH4Nueu72Y9FaHY5uF49Q=

Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental

Manual propuesto por

+d8jA2DS75U2mTfU2b7Bz6Huk9wpu0b/t1K5WefYDy2daZUjiVoUPwQnmuqL1pak19I97ZkHHrNZjz4FVFCrEwo3JuBrZQakC06uK2yZr5kGC8ix7Z5XdtCGSpDkPC07pflgaLYMvBtk1vtQiYiwLctiuETjNJW6aNEwjTjPjA=

Mtra. Sandra Graciela Vizcaíno Meza
Coordinación General de Construcción de Comunidad

ELABORÓ:	Coordinación General de Construcción de Comunidad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08-jun-2020
CÓDIGO:	MO-11-01-00	VERSIÓN:	01